



**SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE CONTROL URBANO**

MUNICIPIO DE NECOCHEA
RECEBIDO OFICIAL
FECHA 6 FEB 2020

VISTO. -

La solicitud efectuada por la Parroquia "Nuestra Señora de Lourdes", representada por el Sr. MARTÍNEZ, FÉLIX ALEJANDRO, DNI 13.605.637, para hacer uso del espacio público de la ex Rambla Municipal, explanada y sector arena, para la realización de un evento denominado "13º Rosario Gigante Iluminado de Arena" a realizarse el día 10 de febrero de 2020 a las 21:30 hs; y

CONSIDERANDO. -

Que los organizadores deben dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ordenanza 6723/09 y Anexo II;

Que el mismo se desarrolla principalmente en el sector de la arena y no sobre la Rambla Municipal, propiamente dicha;

Que dicho evento contribuye al turismo religioso y se ha realizado con éxito en años anteriores siendo actualmente su 13º edición;

Que el H. Concejo Deliberante, ha resuelto elevar las presentes actuaciones a este Departamento Ejecutivo para que expida un decreto ad-referéndum de ese Honorable Cuerpo;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL, ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante expide el siguiente:

DECRETO

ARTICULO 1º.-Autorízase al Sr. MARTÍNEZ, FÉLIX ALEJANDRO, DNI N° 13.605.637, en representación de la Parroquia "Nuestra Señora de Lourdes" a hacer uso del espacio público de la Ex Rambla Municipal, bajada sobre la arena en Avenida 2 y Calle 83, para la realización del "13º Rosario Gigante Iluminado en la Arena", que se llevará a cabo el día lunes 10 de febrero de 2020 a partir de las 20:00 hs hasta las 23 hs. -----

ARTÍCULO 2º.- El Departamento Ejecutivo deberá exigir a los organizadores el estricto cumplimiento de la Ordenanza 6723/09 y Anexo II de la misma, debiendo previo:

Exigencias de mínima a contemplar en la elaboración del proyecto de ordenanza según tipo de evento y/o lugar de realización:



- La Municipalidad de Necochea no se hará cargo del pago de los derechos SADAIC y AADICAPIF.
 - La Municipalidad de Necochea **NO SE RESPONSABILIZA** desde el punto de vista administrativo, fiscal, laboral, civil y/o penal respecto de cualquier reclamo por parte del o de los "Permisionario/s", los grupos y personas que integran y llevan adelante la actividad, colaboradores, participantes y espectadores, por cualquier daño o perjuicio que puedan sufrir, por hechos originados antes, /durante y después del evento.
 - La Municipalidad de Necochea **NO SE RESPONSABILIZA** por el contenido del evento.
 - La Municipalidad de Necochea **NO SE RESPONSABILIZA** del pago a servicios de los que se sirva el/los permisionario/s para el desarrollo del evento
 - El/los Permisionario/s es/son responsable/s de dar cumplimiento a toda normativa en referencia a la responsabilidad exclusiva de quien organiza, derivada de los daños que pudieran producirse, antes, durante y después del evento en el lugar y espacios adyacentes.
 - Seguros para sí y para terceros.
 - Contratación de servicios médicos y ambulancias.
 - Asesoramiento de Bomberos, Policía u otra fuerza de seguridad que corresponda.
 - Solicitud ante la/s empresa/s de//los servicio/s de que se sirva y realizar los pagos que correspondieran.
 - Visado de las instalaciones eléctricas, tanto aéreas como subterráneas por profesional idóneo.
 - Evitar la producción de ruidos molestos que por su calidad o grado de intensidad cause perjuicios o molestias a vecinos o la tranquilidad pública. Ord. 4912/02 y Ord. 5804/06.
 - Efectuar la limpieza del sector, caminos de acceso y espacios contiguos a los utilizados.
 - La autorización no implicará gasto alguno u otorgamiento de subsidios o donaciones por parte de la Municipalidad de Necochea.
- Otros requerimientos a considerar para cada caso particular:**
- La provisión de baños químicos en relación al número de personas y para ambos sexos.



deberá entregar el espacio solicitado y el predio circundante en buen estado de conservación e higiene.-----

ARTÍCULO 4º. – Deberán coordinar, previo a su realización, con el Área de Tránsito de esta Municipalidad y la Dirección de Defensa Civil, las medidas de seguridad a adoptar durante el desarrollo del evento.-----

ARTÍCULO 5º. – Deberán abonar los derechos que correspondieren establecidos por Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-----

ARTÍCULO 6º. – Los eventos no podrán realizarse si con cuarenta y ocho (48) horas previas del día de inicio de los mismos no se constata la presentación de toda la documentación solicitada.-----

ARTÍCULO 7º.- Regístrese. Tomen conocimiento: Subsecretaría de Ordenamiento Urbano; Dirección de Tránsito; Oficina de Espectáculos Públicos; Dirección de Defensa Civil; notifíquese al recurrente. Cumplido, vuelva al H. Concejo Deliberante para su homologación. -----

REGISTRADO BAJO EL N° 304

g.r.

JORGE MARTÍNEZ
Secretario de Gobierno

Dr. Arturo A. Rojas
INTENDENTE MUNICIPAL